



Alcaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 244 DE 2024

*"Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública establecida en el Decreto 123 del diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)"*

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1523 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998 y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades están Instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; adicional a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor para el desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y a la Ley.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 consagra la posibilidad de declarar la calamidad pública en los siguientes términos: *"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."*

Que la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 2º, señala que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.



Alcaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 244 DE 2024

Que la Ley 1523 de 2012, "por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", respecto a la declaración de calamidad pública y, especialmente, al retorno a la normalidad, en sus artículos 57 y 64 establece que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción y que, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas, e igualmente que el término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses o de doce (12) si hubo prórroga, término que comenzará a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto que declaró la situación de calamidad pública.

Que según el artículo 58 de la Ley 1523 define la calamidad pública como: "...el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Que el día diez (10) de mayo de 2024, el Alcalde del Municipio de Caldas, Antioquia, emitió el Decreto 123 de 2024 "por medio del cual se declara una calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia, a causa de la ola invernal" y que por la parte motiva del mismo, decretó lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.** Declarar la calamidad pública en toda la jurisdicción del Municipio de Caldas-Antioquia, a causa de las precipitaciones de la ola invernal, a partir de la expedición del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2.** Adoptar todas las medidas especiales en materia de orden público, de contratación y presupuestales para realizar todas las intervenciones que sean necesarias tanto para la atención, como para la rehabilitación y/o recuperación de las zonas afectadas.

**ARTÍCULO 3.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: [www.caldasantioquia.gov.co](http://www.caldasantioquia.gov.co).

Que, el día seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en sesión ordinaria N°4 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se concluyó la necesidad de declarar el Retorno a la Normalidad de la calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia y demás asuntos subsidiarios a la misma, siendo la fecha de terminación el día de expedición y publicación



Alcaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 244 DE 2024

del presente Decreto. Así mismo, se otorgará un plazo de un mes, para realizar ajustes necesarios y relacionados a la Calamidad Pública y continuidad de los trámites a que haya lugar.

Que, en mérito de lo anterior,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Declarar el retorno a la normalidad a la Calamidad Pública, declarada mediante el Decreto 123 del diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) por medio del cual se declaró una calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia.



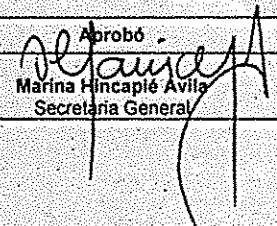
**ARTÍCULO 2.** Otorgar plazo de un (01) mes (Hasta el día 08 de diciembre de 2024), para realizar ajustes necesarios y relacionados a la Calamidad Pública y continuidad de los trámites a que haya lugar.

**ARTÍCULO 3.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ  
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Roosevelt Jhovan Vanegas Sampedro Abogado Contratista - Secretaría General	 William de Jesús Ángel Agudelo Secretario de Infraestructura	 Marina Hincapié Avila Secretaría General

